



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN: 2021-00012-00
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA VALENCIA RUA
DEMANDADO: AURORA SERNITIS GEIDRAITIS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que; el término de suspensión del proceso feneció y fue presentada solicitud de terminación, suscrita por la apoderada de la ejecutante, que cuenta con la facultad de recibir.

Así las cosas, observa el Despacho que efectivamente venció el término de suspensión del proceso, por tanto, de manera oficiosa conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, se ordenará la reanudación del trámite.

Por otro lado, en tanto obra solicitud de la apoderada con facultad para recibir, de terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación (rótulos 0090 y 0091), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 461 del C.G.P., el Despacho declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

- 1. REANUDAR** el presente diligenciamiento de manera oficiosa, conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso.
- 2. DECLARAR** la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación por parte de la ejecutada.
- 3. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existieren remanentes, efectúese lo pertinente. **Oficiese.**
- 4. SIN DESLOSE** por cuanto los documentos del proceso fueron remitidos de manera digital.
- 5. SIN CONDENA** en costas.
- 6. ARCHÍVESE** el diligenciamiento previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b51bbb4f83995092a3ab63f143a5fc65d539b17b48573300fd9dbd614008ea2**

Documento generado en 07/02/2023 04:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>